

RESOLUCION EXENTA N° 01774 /

19 NOV. 2009

SANTIAGO,

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado para el uso Particular denominado "DINAHUE", ubicado a 3,9 Km. al Oeste de Carriel Sur, en la Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Bio Bio.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Privado para uso particular "DINAHUE", Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Bio Bio.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) Lo comunicado por el Departamento de Seguridad Operacional, mediante Informe operacional elaborado por Piloto Inspector y el Memorándum N° 123 de la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, de fecha 26 de Octubre de 2009.

RESUELVO:

1) **Habilitase el funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"DINAHUE"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Maderas Cóndor S.A.
d) Administrador	:	Sr. Ítalo Zunino Muratori Sra. María Andrea Zunino Besnier en representación de Maderas Cóndor S.A.
Rut	:	77.686.060-3
Domicilio	:	Dinahue N° 5389 - Talcahuano
Fono	:	41 - 432055

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Talcahuano
b) Localización : 3,9 Km. al Oeste de Carriel Sur
c) Región : del Bio Bio Provincia : Concepción
d) Latitud : 36° 46' 15" S. Longitud : 73° 06' 24" W.
e) Indicador de Lugar : SHUE

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 030° - 120°
b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 x 18 m.
c) Área de Punto de toma de Contacto : Circulo de 8 m. de diámetro
d) Tipo de Helipuerto : Superficie
e) Elevación : 3 m.s.n.m. (9,8 Ft)
f) Resistencia : 3.700 Kg.
g) Superficie del Helipuerto : Pasto

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
b) Iluminación : No Tiene
c) Servicios Terrestres : No Tiene
d) Tipo de aproximación : Visual
e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) **Conclusiones:**

- A) El Helipuerto se ubica en un "Entorno Hostil No Congestionado" en consideración a que se encuentra emplazado en el interior de terreno dedicado a la actividad maderera. El viento predominante es Oeste - Sur Oeste.
- B) Si no se produce una situación de emergencia, un error de pilotaje y se observan los procedimientos de aproximación y despegue, la operación no presenta riesgos.
- C) En caso de falla de motor las posibilidades de un aterrizaje forzoso dependerán de la etapa del vuelo en que se produce y las capacidades del piloto para ejecutar la emergencia.
- D) La aeronave que opere en el sector, desde o hacia el helipuerto, deberá irradiar su posición e intenciones, con la finalidad de prevenir riesgos con otras aeronaves que transiten por el lugar.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución son el Sr. Ítalo Zunino Muratori y la Sra. María Andrea Zunino Besnier.

- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. SR. ITALO ZUNINO MURATORI
1 EJ. SRA. MARIA ANDREA ZUNINO BESNIER
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A) ✓
YCH/ych